Contrato No.	**3475**	**Fecha:**	**11 DE DICIEMBRE DE 2025**
Tipo de Contrato	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
Entidad contratante	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit	**800.113.389-7**		
Rep. Legal	**EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ**		
Identificación	**10.278.059 DE MANIZALES**		
Razón Social	**LA AURORA TOLIMA S.A.S**		
Nit	**900135782-6**		
N° PROCESO SECOPII	**AI-SAMC-3130-2025**		

Entre los suscritos a saber: ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con NIT. 800113389-7, representado CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL AMORTEGUI, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.955.906, en calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, de conformidad con el Decreto N° 1000-0534 del 29 de agosto de 2025, delegada por el Decreto N° 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.**10.278.059 DE MANIZALES**, en calidad de Representante Legal de **LA AURORA TOLIMA S.A.S** Identificado con el Nit.: **900135782-6**, quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	El objeto del contrato de selección con ofertas es: **SDSC-PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial contado a partir del perfeccionamiento y legalización de este, cuya duración se determinará a monto agotable y/o hasta agotar la disponibilidad de Recursos.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar a la Alcaldía, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, anexos técnicos y propuesta presentada, los servicios objeto del contrato. 2. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma y legalización del contrato.

3. Entregar cofre fúnebre, fabricado en madera y MDF, conforme a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada.
4. Prestar el servicio de transporte para movilizar los diferentes cuerpos de los lugares del fallecimiento con el fin de ser trasladado al lugar de preparación conforme a las normas sanitarias y de manejo adecuado.
5. Realizar las diligencias civiles y eclesiásticas necesarias para el sepelio.
6. Realizar la ceremonia religiosa antes de culminar el servicio (la sepultura), respetando la libertad religiosa, culto y conciencia de las personas.
7. Vestir el cuerpo con el hábito correspondiente.
8. Realizar la correspondiente tanatopraxia o preparación del cuerpo, donde se aplican métodos para su higienización, conservación, embalsamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético de la persona fallecida.
9. Prestar los servicios de los elementos básicos para la velación en la respectiva sede, los cuales comprenden, como mínimo:

- Sala de velación debidamente acondicionada.
- Atril o pedestal para el ataúd.
- Mesa auxiliar o superficie para ofrendas florales.
- Sillas para los asistentes.
- Cortinas o elementos de ambientación acordes con el servicio.
- Uso de baños y servicios generales del lugar durante el tiempo de velación.

10. Realizar el traslado del cuerpo en carroza fúnebre desde el lugar de velación al lugar de la ceremonia religiosa y hasta su destino final.
11. Prestar el servicio de bóveda en arrendamiento en un cementerio de la ciudad de Ibagué, por un período de cuatro (4) años para adultos y tres (3) años para niños, contados a partir de la fecha de inhumación.
12. Realizar la cremación y disposición de los cuerpos positivos y/o posibles fallecidos a causa del CORONAVIRUS COVID-19, si hubiese lugar.
13. Prestar el servicio atendiendo los protocolos de bioseguridad establecidos en las Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2 (COVID-19), emanada del ministerio de Salud y Protección Social (Versión 06 - noviembre de 2021) y demás guías, normas, orientaciones y resoluciones que la complementen, modifiquen y adicione.
14. El proponente deberá certificar por escrito que cuenta con disponibilidad de atención durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluyendo festivos.
15. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas conforme a lo indicado por el supervisor.
16. Atender las observaciones o requerimientos formulados por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación, salvo que por la naturaleza del requerimiento el supervisor establezca un plazo diferente, el cual deberá ser razonable y por escrito.
17. Coordinar con el supervisor designado para la ejecución del contrato, horarios y todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios exequiales objeto de la presente contratación.
18. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
19. Asumir todos los gastos que se generen en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los costos relacionados con envíos,

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

desplazamientos, transporte, logística y cualquier otro gasto necesario para la adecuada ejecución y entrega del objeto contractual estarán a cargo exclusivo del CDNTRATISTA.

20. Pagar si a ello hubiere lugar, los Impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección.
21. Garantizar la calidad de los elementos entregados, tales como cofres, cenízaros, hábitos, la preparación del cuerpo y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, etc.
22. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
23. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato. El contratista deberá informar oportunamente, de manera excepcional, y por razones debidamente justificadas al supervisor del contrato cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato, dejando constancia de ello en el expediente del contrato.
24. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CDNTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.

2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

3. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: NO APLICAN para este tipo de objeto a contratar

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

2. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.

3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre

que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.

4. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

5. Elaborar la matriz de aspectos e impactos ambientales teniendo en cuenta el ciclo de vida del producto o servicio.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informe mensual a la Supervisora del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por la Supervisora del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar a la Supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **PARÁGRAFO**. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la Administración Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los Sistemas de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo con que cuenta la Administración Municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

	11. El contratista debe conocer y cumplir con la Política de Sistema de Gestión Antisoborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno. 12. Realizar las demás actividades asignadas por la Supervisora del contrato de conformidad con el objeto contractual. **ANEXO: OFERTA ECONÓMICA** **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Una vez se surta el proceso contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar el contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio, por parte del contratista en desarrollo del objeto contractual.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS EMOLUMENTOS. los cuales se ejecutarán a monto agotable, teniendo en cuenta el valor unitario que resulte para el bien adquirido en el presente proceso que se está adelantando. ✓
6) Forma de pago:	El Municipio de Ibagué pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: ➢ El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato hasta el noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa certificación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales y (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y presentación de factura y soportes para el pago. ➢ El último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se realizará una vez el Contratista haya acreditado la total ejecución de las obligaciones contractuales y presentado un informe final detallado del cumplimiento de los servicios contratados, debidamente avalado por el Supervisor.

	➢ Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para dicho trámite empezará a contarse únicamente a partir de la fecha en que la factura se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retrasos ocasionados por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del Contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza. ➢ La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el Contratista y, en ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros. ➢ Nota: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado. ➢ **PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS** – El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla el cual se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024. ➢ El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampillas de **Pro-cultura** en una base de uno punto cinco por ciento (1.5%); **Pro-Adulto Mayor** con una base del dos por ciento (2.0%); la tarifa de la **Tasa pro-deporte** que corresponde al (2.0%) del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. ➢ La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. ➢ El valor del contrato resultante del presente proceso en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía será asumido por la Alcaldía de Ibagué en las condiciones enunciadas con anterioridad. NOTA: Los pagos del Contrato están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **2.11.3.2.02.02.009-01**, denominado **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" Y 2.15.3.2.02.02.02.009.07-34 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.: **1310-3726 del 29 de septiembre del 2025** **1310-3727 del 29 de septiembre del 2025** **1310-3729 del 29 de septiembre del 2025** **1310-3728 del 29 de septiembre del 2025** **1310-4015 del 29 de septiembre del 2025**

8) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	057016667001 3381	**Banco:**	DAVIVIENDA

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **GLADYS FABIOLA CASTILLO GONZALEZ**, en su calidad de Asesora de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) garantías:	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

1.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.

Conforme al Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, NIT 800113389-7, póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor de la oferta, con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre. El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago y las condiciones de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de Ejecución del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.

3.CALIDAD DEL SERVICIO: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

4.CALIDAD DE LOS BIENES: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a un año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Derivadas del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

6.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200S.M.L.M.V). Debe estar vigente por el mínimo periodo de ejecución del contrato.

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el

	contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) la presentación y aprobación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ. (si aplica para el proceso de selección.)
17) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3.** El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación	
Proyectó: Laura Daniela Garcia Pava - Abogada contratista / Oficina de Contratación	